

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez, se solicita desvincular a la sociedad HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S.A.S.
Sírvasse proveer. Cali, 5 de junio de 2025
El secretario,

JESÚS MARIO ORTIZ GARCÍA

Ejecutivo a continuación Verbal vs A & C Inmobiliaria SAS
Auto interlocutorio #725
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago Cali, cinco (5) de junio de dos mil veinticinco (2025)
76001 31 03 014 2018 00006 00

1.- Presenta la apoderada de la sociedad HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S.A.S. solicitud para su desvinculación dentro del presente proceso ejecutivo que se inició a continuación del proceso verbal en contra de los señores Yenny Marcela Hernández Duque e Iván Darío Gil Zúñiga; debido a que la petición fue presentada únicamente por el togado que ejerce como apoderado de la sociedad A & C INMOBILIARIOS S.A.S.

2.- El Despacho para resolver revisa nuevamente el memorial allegado el 20 de marzo de 2025, donde se solicitó al Despacho iniciar el proceso ejecutivo por las sumas ordenadas en el proceso verbal, y se evidencia que la petición se realizó por parte del abogado de la sociedad A & C INMOBILIARIOS S.A.S., por lo tanto, se accederá a la petición y se desvinculará del presente trámite a la entidad HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S.A.S. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESVINCULAR del presente trámite y consecuentemente del auto de mandamiento de pago #510 del 25 de abril de 2025, a la sociedad HUGO ARIAS Y COMPAÑÍA S.A.S., conforme a la petición allegada.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente providencia **POR ESTADO** a los demandados.

TERCERO. EN FIRME esta providencia, continúese con el trámite del

proceso, dictando el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE
MONICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: JUNIO 06 DE 2025
a las 8:00 am

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA
El secretario

Eda.

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84436a2e9b0781ab5587128ff04b3c6d380e32dbb50a2f633e41e12fd4b833f**

Documento generado en 05/06/2025 02:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>